

necesidades. Si se atraviesa un pueblo ó ciudad mal empredados ó puercos; si uno ve un canal mal cuidado; ó un puerto que se ciega, se puede deducir las mas veces que la autoridad que administra los caudales destinados para estos gastos, no reside en aquel pueblo.

Una de las ventajas de las naciones pequeñas respecto de las grandes es que gozan mejor y á ménos costa de todas las cosas de utilidad ó placer público, porque ven de mas cerca si los gastos que hacen para un objeto se aplican fielmente á él.

CAPITULO VIII.

De los impuestos.

§ I.

DE LOS EFECTOS GENERALES DE TODA ESPECIE DE IMPUESTOS.

IMPUESTO es esta porción de los productos de una nacion, que pasa de las manos de los particulares á las del gobierno para subvenir á los consumos públicos.

Sea el que quiera el nombre que se le dé, llamese contribucion, tasa, derecho, sub-

sidio, ó bien don gratuito, es una carga *impuesta* á los particulares ó á las reuniones de estos por el Soberano, pueblo ó Príncipe, para subvenir á los consumos que él juzga apropiado hacer á costa de ellos: luego es un *impuesto*.

No entra en el plan de esta obra el examinar á quién pertenece el derecho de votar el impuesto. Para la economía política el impuesto es una cosa de hecho y no de derecho (1). Esta estudia la naturaleza de él, procura descubrir de dónde provienen los valores de que se compone, y cuales son sus efectos, relativamente á los intereses de los particulares y de las naciones. Nada mas.

(1) ¿Qué importa, por ejemplo, que sea el pueblo quien vote el impuesto ó sus representantes, si en el estado hay un poder cuyas operaciones le han hecho de tal suerte necesario que el pueblo no pueda ménos de votarle? Delorme, en su libro sobre la Constitucion inglesa, dice que en vano el Rey querría hacer la guerra, si el pueblo no quiere votar el impuesto para sostenerla. ¿No podría uno decir con mas razon que en vano el pueblo querría rehusar el impuesto si el Rey le ha puesto en la indispensable necesidad de pagarlo? La verdadera salvaguardia de la libertad inglesa está en la libertad de la prensa que ella misma está fundada mas bien en los hábitos y opinion de la nacion que en la proteccion de las leyes. Un pueblo es libre porque quiere serlo; y el mayor obstáculo á la libertad pública es el no sentir la necesidad de ella.

Un impuesto no consiste en la substancia material suministrada por el contribuyente, y recibida por el recaudador, sino en el valor de esta substancia. Que se cobre el impuesto en dinero, en víveres, ó en servicios personales, estas son circunstancias accidentales mas ó ménos favorables al contribuyente, ó al gobierno. Lo esencial es el valor de este dinero, de estos víveres, ó de estos servicios. En el instante mismo que el contribuyente paga este valor, le ha perdido: en el instante mismo que es consumido por el gobierno ó por sus agentes, todo el mundo le ha perdido, y no vuelve á entrar de ningun modo en la sociedad. Esto es lo que se ha probado á mí parecer cuando se ha tratado de los efectos generales de los consumos públicos. Allí es donde se ha visto que el dinero de las contribuciones aun cuando vuelva á entrar en la sociedad, el valor de estas contribuciones no vuelve á entrar en ella, porque este valor no se le vuelve gratuitamente á la sociedad, puesto que los agentes del gobierno no le resituyen el dinero de las contribuciones sin recibir de ella en cambio un valor igual.

Por las mismas razones que nos han demostrado que los consumos improductivos no eran en nada favorables á la reproduccion, la exac-

cion de los impuestos no podrá serle favorable. Esta arranca al productor un producto de que habria gozado si se hubiese consumido improductivamente; ó habria sacado de él un provecho, si le hubiese consagrado á un empleo útil. Como un producto es un medio de produccion, cuando se quita el contribuyente un producto, se disminuye mas bien que se aumenta su facultad de producir.

Se dirá tal vez que la necesidad de pagar el impuesto obliga á la clase industriosa á redoblar sus esfuerzos, de que resulta un incremento de produccion. Pero en primer lugar, los esfuerzos no bastan para producir, y además se necesitan capitales compuestos de productos, que es precisamente la cosa que el impuesto arranca; y en segundo lugar, ¿quién no ve que la porción de valores que la industria produce no mas que para pagar el impuesto; no enriquece, porque el impuesto la arranca y la consume? Pretender que el impuesto contribuye á la riqueza de una nacion solo porque esta cobra parte de sus productos, y que la enriquece porque consume parte de sus riquezas, es querer sostener un absurdo; y el notarlo seria una niñería, si la mayor parte de los gobiernos no obrasen conforme á este pretendido principio, y si obras estimables

por la intencion y conocimientos de sus autores, no intentasen probarlo (1).

Si al ver que los países mas cargados de impuestos, como la Inglaterra, son al mismo tiempo los mas ricos, se dedujese que son ricos porque pagan mas impuestos, se racionaria mal, y se tomaria el efecto por la causa. Nadie es rico porque paga, pero paga porque es rico. Para un hombre seria un gracioso medio de enriquecerse gastando mucho por solo la razon de que otro particular que es rico, gasta mucho. Es evidente que este gasta porque es rico, pero no se enriquece porque gasta.

El efecto se distingue fácilmente de la causa cuando esta precede al efecto; pero cuando

(1) Por este mismo raciocinio se cree probar que el lujo y los consumos son favorables á la produccion. Sin embargo es de peor condicion en cuanto que el sistema favorable al consumo dá á lo ménos alguna satisfaccion á los que estan encargados del dulce empleo de consumir; en vez que hacer pagar contribuciones para obligar al pueblo á producir mas, es aumentar las cargas de la nacion para procurarle males mas bien que satisfacciones; porque si la estension de los impuestos permite el dar sueldo á una administracion mas numerosa, mas complicada, y cuyo fausto insulta á los administrados, y permite levantar y mantener mas tropas que quite á las familias sus mas preciosos apoyos y los objetos de su cariño, estos son efectivamente males horribles que se pagan tan caros como si fuesen fruiciones.

su accion es continua y su existencia simultánea es fácil confundirlas.

Por esto se ve que si el impuesto produce frecuentemente un bien quanto á su empleo, siempre produce un mal en quanto á su exaccion. Es un mal que los buenos Principes y los buenos gobiernos siempre han procurado aligerar con su economía; y así no exigen de los pueblos todo lo que pueden exijir, sino solamente todo lo que no pueden excusarse de consumir. Y si la economía severa es una de las virtudes mas raras en los gobiernos, consiste en que estan necesariamente rodeados de gentes que tienen interés en que no la tengan. Los unos quieren dar á entender con raciocinios especiosos que la magnificencia es favorable á la causa pública, y que al estado le conviene gastar mucho. Las explicaciones que son objeto de este libro III serán suficientes para apreciar este sistema.

Otros sin pretender que la disipacion de los caudales públicos sea un bien, prueban con guarismos, que los pueblos no estan cargados, y que pueden pagar contribuciones muy superiores á las que se les han impuesto. «Hay, dice Sully en sus Memorias (1), una especie

(1) Lib. XX.

de adúladores, dadores de consejos, que andan haciendo su corte al Príncipe con suministrarle continuamente nuevas ideas para que tenga dinero : gentes que otras veces estuvieron la mayor parte empleados, y á quienes no queda de la situacion brillante en que han estado mas que la desdichada ciencia de chupar la sangre de los pueblos, en la que procuran instruir al Rey por su propio interés ».

Por último otros forman planes de real Hacienda, y proponen los medios de llenar las arcas reales sin cargar los súbditos. Pero á no ser que un plan de hacienda sea un proyecto de empresa industrial, no puede dar al gobierno mas que lo que quita al particular ó al gobierno mismo bajo otras formas. Jamas se hace alguna cosa de nada. Disfrácese como se quiera una operacion ; hágase tomar los rodeos que se quiera á los valores y sean las que quieran las metamorfosis que se les haga sufrir, jamás se tendrá un valor sino creándole ó tomándole. El mejor de todos los planes de hacienda es el gastar poco, y el mejor de todos los impuestos es el mas pequeño.

Si el impuesto es una porcion de las propiedades particulares (1), exigida para el servicio

(1) No me ha parecido necesario el refutar la opinion que muchos Príncipes, que no son de nuestro siglo, se han

público : si el impuesto es un valor que no vuelve á entrar en la sociedad despues que se le ha arrancado, y si el impuesto no es un medio de reproduccion, podremos deducir que los mejores impuestos, ó mas bien los menos malos son :

1°. *Los mas moderados en su cuota.*

2°. *Los que tienen menos de aquellas cargas que pesan sobre el contribuyente sin provecho del tesoro público.*

3°. *Aquellos cuyo peso se reparte equitativamente.*

4°. *Aquellos que perjudican menos á la reproduccion.*

5°. *Los que son mas bien favorables que contrarios á la moral, esto es, á los hábitos útiles á la sociedad.*

Por evidente que parezca la utilidad de estas reglas añadiré á cada una de ellas alguna explicacion.

formado propiedades de los pueblos. Luis XIV escribia en estos términos á su hijo, para su instruccion : « Los Reyes son señores absolutos y tienen naturalmente la facultad de disponer plena y libremente de todos los bienes que poseen así los eclesiásticos como los seculares, para servir de ellos en todo tiempo como prudentes administradores y segun la necesidad general de su estado ». *Obras de Luis XIV, Memorias históricas*, año 1666.

1º. *Los mas moderados en su cuota.*

Efectivamente, arrancando el impuesto al contribuyente un producto, que es ó un medio de gozar ó un medio de reproducir, le arranca tantos ménos goces ó beneficios cuanto es ménos considerable.

Cuando es demasiado excesivo produce este deplorable efecto de privar al contribuyente de su riqueza sin enriquecer con ella al gobierno, lo que se podrá comprender si se considera que la renta de cada contribuyente ofrece siempre la medida y el límite de su consumo productivo, ó no. No se le puede pues tomar parte de su renta sin forzarle á reducir proporcionalmente sus consumos. De aquí la disminucion de la peticion de los objetos que ya no consume, y señaladamente de aquellos sobre que recae el impuesto. De esta disminucion de peticion resulta una disminucion de produccion, y por consiguiente ménos materia imponible. Hay pues pérdida para el contribuyente de parte de sus goces, pérdida para el productor de parte de sus beneficios, y pérdida para el fisco de parte de sus ingresos (1).

(1) En Francia, antes de 1789, el consumo de sal se valaba por año á nueve libras por persona en los países de gabelas, y á diez y ocho libras por persona en los países en donde el comercio de sal era libre. (De Monthlon *Influjos*

De aquí es que un impuesto no produce jamás al fisco á proporcion de la extension que se le da; de donde ha nacido este adágio en la administracion de la hacienda, que *dos y dos*

de los diversos impuestos, pág. 141.) Luego el impuesto impedía la produccion de la mitad de este género, y reducía á la mitad los goces que podía dar este producto, independientemente de los demas males que causaba la gabela, como perjudicar al transporte que hacían los ganados y á las salazones; armar una parte de la nacion contra la otra; los dependientes contra los contribuyentes; y poblar las galeras de gentes que por su industria y su valor pueden contribuir á la riqueza del estado.

En 1865, el gobierno inglés aumentó un veinte por ciento los derechos del azúcar. Tal vez habria creído que este derecho que producía al fisco en un año comun dos millones setecientas setenta y ocho mil libras esterlinas, aumentado de un quinto debia haber dado tres millones trescientas treinta mil libras esterlinas. Pero no dió mas que dos millones quinientas treinta y siete mil libras esterlinas, esto es, ménos que antes. *Brougham's speech in the house of Commons, March. XII, 1817.*

La nacion inglesa podia disfrutar de los vinos de Francia á un precio tan bajo como los franceses, esto es, tener una bebida natural, saludable y fortificante mediante algunos cuartos por botella. El enorme impuesto que se ha cargado sobre los vinos de Francia, ha reducido la importacion á casi nada, y los derechos á poca cosa; y no resulta de este derecho mas que una privacion total para los ingleses de un producto saludable y barato.

Estos dos últimos ejemplos responden lo bastante al señor Ricardo que impugna este passage del testo, diciendo que

no son cuatro. Un impuesto exorbitante destruye la base en que se apoya y la destruye, ya sea que recaiga sobre los objetos de necesidad ó ya sobre los objetos de lujo; pero con esta sola diferencia, que sobre estos últimos suprime con una porcion de la materia sobre que se puede imponer el goce que podía resultar de su consumo, y que cayendo sobre objetos indispensables suprime igualmente el producto y el consumo, y al mismo tiempo el contribuyente.

Ejemplos bastante notables justifican estos principios, por otra parte harto evidentes, y manifiestan lo que los gobiernos mas ilustrados sobre sus verdaderos intereses ganarian en ser moderados.

Cuando Turgot en 1775 redujo á la mitad los derechos de entrada y de venta del pescado fresco que se vendiese en París, el importe total de estos derechos no se disminuyó. Fué pues preciso que el consumo de esta especie de víveres se doblase, y que los pescadores y los que comercian en pescado fresco doblasen sus

el impuesto no perjudica á la produccion general, porque el gobierno se hace consumidor de un valor equivalente al que arrebató al contribuyente. Si lo que quita á este no aumenta su ingreso, disminuye la peticion que le habría hecho sin aumentar la suya.

ventas y sus ganancias; y como la poblacion se aumenta por consecuencia de la produccion, el número de consumidores debió aumentarse, y tambien el número de productores, porque el aumento de las ganancias, esto es, de las rentas facilita las acumulaciones, y por consiguiente el aumento de los capitales y de las familias; y no hay duda que el importe de otras muchas contribuciones se mejorará á consecuencia del incremento de la produccion, y fué una honra para el gobierno el aligerar el peso de los impuestos.

Los agentes del gobierno, administradores ó arrendadores de los derechos, apoyados en el ascendiente que la autoridad les da, consignan las mas veces el que se decida en su favor lo que tienen de obscuras las leyes fiscales, ó crear dificultades para aprovecharse de ellas; lo que equivale á una estension del impuesto (1).

(1) Hállase un ejemplo notable en un escrito de M. C. Saint-Paul, intitulado: *Diversas ideas sobre la legislacion y administracion.* La testamentaria de uno de los principales banqueros de París se abrió en 1817, y la administracion de aduanas cobró el derecho de sucesion sobre lo activo de sus cuentas corrientes, sin deducir lo pasivo de estas mismas cuentas. Esta administracion se apoyó en una ley fiscal que manda que se cobre el derecho de sucesion de la masa en bruto de una herencia, sin atender á las deudas y cargas con que está gravada. El temor de que el

El mismo ministro adoptó un camino opuesto, que fué el decidir todos los casos dudosos á favor del contribuyente. Los arrendadores de la renta se quejaron muchísimo, diciendo, que no podrían nunca cumplir sus contratas con el Rey, y ofrecieron presentar sus cuentas. Las resultas probaron lo contrario de lo que estos pensaban, y en favor de su bolsillo. Una percepción mas suave favoreció de tal suerte la producción y el consumo que se sigue de ella, que las ganancias que en el arriendo precedente no habían sido mas que de cuarenta y dos millones doscientos mil reales, subieron á doscientos cuarenta millones de reales, aumento que sería difícil de creer si fuese una cosa ménos bien probada (1).

difunto haya supuesto algunas deudas con el fin de que sus herederos se ahorren algunos derechos, no autoriza á que se perciba lo que no es debido.

La misma administración tiene cuidado de no advertir á los herederos de los pagos que deben hacer, hasta que ha pasado la época en que estos pagos deben estar hechos para de este modo hacerles incurrir en la multa. Esta áspera codicia de nuestras leyes fiscales había sido destruida por la revolución; pero ha sido restablecida y aumentada bajo el gobierno imperial, y conservada después. Un empleado no asciende sino sacrificando constantemente el público al interés del fisco.

(1) *Obras de Turgot, tomo I, pág. 170.* Las ganancias de los arrendadores generales estaban rigurosamente probadas, porque el Rey tenía parte en ellas.

Se lee en el ensayo político sobre la Nueva-España (1) del señor Humboldt, que durante los trece años siguientes á 1778, época en que el gobierno español adoptó un sistema algo mas liberal para la administracion de sus colonias, su renta en bruto aumentó en los trece años, en México solo, en mas de ciento dos millones de duros, y que la cantidad de numerario que sacó de este mismo país, pagados los gastos de administracion, aumentó en el mismo periodo catoree y medio millones de duros. Es natural el suponer que las ganancias de los particulares, que son la materia imponible, fuéron aun mucho mas considerables, durante los mismos años florecientes.

En todas partes los mismos procedimientos han sido acompañados de los mismos efectos (2); y el escritor que es hombre honrado

(1) *Ensayo político sobre la Nueva-España, lib. V, cap. XII.*

(2) Hay una nueva prueba de esto en una carta de un miembro del Parlamento de Inglaterra, el marqués de Lansdowne, escrita en 1785, al señor abate Morellet: « Por lo que hace al The la disminucion de derechos de esta mercancia ha tenido tan buenas consecuencias que han sido mayores que nuestras esperanzas. Las ventas se han aumentado desde cinco millones de libras (de peso) á doce millones, á pesar de muchas circunstancias contrarias á

se tiene por dichoso de poder probar que la moderacion no es una tontería (1).

Continuando nuestro camino, deduciremos

esto; pero además de esta ventaja hemos conseguido la de disminuir de tal suerte el contrabando que las rentas públicas se han aumentado tanto que todo el mundo está pasmado.

(1) Esta doctrina ha sido refutada por el señor David Ricardo (*on the principles of Political Economy*), el que pretende que la industria y sus productos estando siempre en razon de la suma de los capitales empleados, si un impuesto destruye una cierta industria, sus productos son reemplazados por otra, á la que se dirijen los trabajos y capitales que han quedado vacantes. Responderé á esto, que un impuesto que cambia el empleo de los capitales, hace perder las ganancias que daban los que se hallaban empleados en ella, y disminuye las ganancias de los que no lo estalan, porque su empleo debia ser mas lucrativo, puesto que le preferian. Añadiré que una mudanza de direccion dada forzosamente á la produccion hace perder además muchos de los beneficios industriales. Por último ¿es acaso lo mismo para la prosperidad pública, el que sea un particular quien consume sus rentas, ó que sea el estado? Una industria floreciente y lucrativa facilita la acumulacion y la formacion de nuevos capitales; una industria á que se opone el impuesto hace que se trabaje con desventaja, y lejos de aumentar uno su capital gasta parte de este, se empobrece uno, la produccion disminuye, las cargas subsisten y la prosperidad se desvanece. El señor Ricardo procede por principios absolutos como se haria en Geometria. En Economia política este método es peligroso y debe uno desconfiar de él.

de los mismos principios, que los impuestos, sean los que quieran, que tienen ménos inconvenientes son:

2º. *Los que tienen ménos de estas cargas que pesan sobre el contribuyente sin perjuicio del tesoro público.*

Muchas personas no miran los gastos de recaudacion como un gran mal, porque creen que vuelven á entrar en la sociedad bajo otra forma. No se puede ménos de remitirlos á lo que hemos dicho mas arriba, capítulo 5º, párrafo 1º. Lo mismo vuelven á entrar los gastos de administracion que el principal de las contribuciones, porque así uno como otro no consisten en el numerario que paga el contribuyente sino en el valor con que el que la debe pagar ha pagado este numerario, y en el valor que la administracion adquiere por su medio, valor que realmente queda consumido y destruido.

Las necesidades de los Príncipes, mas bien que el amor de los pueblos, han precisado de dos siglos á esta parte al mayor número de estados de Europa á poner mas orden que antes en la Hacienda. Como se ha cargado á los pueblos con cuanta carga pueden llevar sin irritarse, todas las economías que se han hecho en los gastos de adminis-

tracion, han sido una ganancia para el fisco.

En las Memorias de Sully (1) se ve que por ciento veinte millones que hacían percibir al tesoro real las contribuciones de 1598, salían de las bolsas de los particulares seiscientos millones de reales. « Esto parecía increíble, añade Sully, pero á fuerza de trabajo, me aseguré de ello ». Bajo el ministerio de Neker, los gastos de administracion de doscientos veinte y tres millones de reales no subían mas que á doscientos treinta y dos millones. La Francia empleaba además bajo su ministerio doscientas cincuenta mil personas para la cobranza de las contribuciones, pero la mayor parte tenían al mismo tiempo otras ocupaciones. Los gastos eran como se ve de diez y cuatro quintos por ciento con corta diferencia, y excedían aun con mucho los que ocasiona la cobranza de los impuestos de Inglaterra (2).

No solo los gastos de percepcion son una

(1) *Lib. XX.*

(2) En tiempo de Bonaparte que en esta parte, como en casi todas las demas, ha hecho retrogradar la marcha de la civilizacion, los gastos de percepcion (en los que es preciso comprender los gastos de apremios y los no valores) llegaron á ser mucho mas considerables; pero aun no se conoce positivamente toda la estension del mal que ha hecho.

carga para los pueblos, sin ser de ningun provecho para el tesoro público; los procesos, y gastos de apremios, que no aumentan un ochavo lo que se cobra, son un aumento de las cargas. Es además una adición que recae sobre los contribuyentes mas necesitados, porque los otros no dan lugar á que los apremien. Estos medios odiosos de hacer pagar las contribuciones, se reducen á esta proposicion: *Vm. no tiene con que pagar diez reales; pues en tal caso, le pido á vm. doce.* No hay necesidad de medios violentos para hacer pagar, cuando las contribuciones son ligeras, comparadas con las facultades de los contribuyentes; pero cuando uno tiene la desgracia de tener impuestos demasiado grandes que cobrar, opresion por opresion, los apremios valen mas. El contribuyente cuyos muebles se embargan y venden hasta la cantidad necesaria para cubrir la contribucion, á lo ménos no paga mas de lo que debe, ni hace gastos que no entren en el tesoro público.

Por una razon semejante los trabajos que se hacen por servicio ó contribucion, como en otro tiempo se hacían los caminos reales en Francia, son mallisimos impuestos. El tiempo que se pierde para andar tres ó cuatro leguas para ir al lugar del trabajo, y el que se pierde

en una obra que no se paga y que se hace por fuerza, es una pérdida para el contribuyente sin que de ella resulte un beneficio para el público. Frecuentemente tambien la pérdida ocasionada por una interrupcion forzada del trabajo de la arquitectura, es mas considerable que el producto del trabajo obligado que se substituye á ella, aun suponiendo que fuese bien hecho. Turgot pidió á los ingenieros de las provincias una cuenta por menor de los gastos que exijiria en un año comun el mantenimiento de los caminos, añadiendo á esto el supuesto de que se hiciesen tantas construcciones nuevas como se habian hecho hasta entónces. Se les encargó que estableciesen sus cálculos bajo el pie del gasto mayor posible. La hicieron ascender á cuarenta millones de reales para todo el reino. Turgot valuaba á ciento sesenta millones de reales las pérdidas que la contribucion de trabajar en los caminos ocasionaba á los pueblos (1).

Los días en que se manda descansar, ya sea por las leyes, ya sea tambien por los usos que uno no se atreve á quebrantar, son tambien

(1) Necker no valia la contribucion de trabajar en los caminos mas que á ochenta millones de reales, pero tal vez considera mas el valor de los jornales que se han empleado, que el mal que resulta de esta carga.

contribuciones, de las que no entra ni la mas mínima parte en el tesoro del Estado.

3º. *Aquellos cuyo peso se reparte equitativamente.*

El impuesto es un peso: uno de los medios para que pese lo ménos posible sobre cada uno, es el que todos le lleven. El impuesto no es solo una sobrecarga directa para el individuo, ó para la rama de industria que está mas cargada que lo que debe; sino que no les permite sostener con ventaja igual, la concurrencia de los demas productores. Se ha visto en diversas ocasiones caer muchas fábricas por una exencion concedida á solo una de ellas. Un favor particular casi siempre es una injusticia general.

Los vicios de reparticion no son ménos perjudiciales al fisco que injustos respecto de los particulares. El contribuyente á quien se hace contribuir ménos de lo que debe, no reclama para que se aumente su cuota, y el que está mas cargado que lo que debe, paga mal, y así por ámbas partes, el fisco tiene un déficit.

¿Es justo, es equitativo que el impuesto se cobre sobre esta porcion de las rentas que se consagran á las superfluidades, mas bien que sobre las que se emplean en la compra de las cosas necesarias? Me parece que no se puede

dujar la respuesta. El impuesto es un sacrificio que se hace á la sociedad y al órden público; y el órden público no puede exigir el sacrificio de las familias. Es sacrificarlas el quitarles lo necesario. ¿Quién se atreverá á sostener, que un padre debe quitar un pedazo de pan ó un vestido de abrigo á sus hijos, para suministrar su contingente para el fausto de una corte ó bien para el lujo de los monumentos públicos? ¿Qué ventaja sería para él el estado social, si él lo arrebatare un bien suyo, y que es indispensable para su subsistencia, para ofrecerle en cambio su parte de una satisfaccion incierta y remota, que repelería desde aquel momento con horror?

Pero cada vez que quiere uno señalar el límite que separa lo necesario de lo superfluo se vé en apuros: las ideas que ellos excitar no son absolutas, pues son relativas al tiempo, al lugar, á la edad, al estado de las personas, y si no se quisiese exigir el impuesto mas que de lo superfluo, no se podría conseguir el determinar el punto en que uno debería detenerse para que no se tuviese que tomar nada sobre lo necesario. Todo lo que se sabe es que las rentas de un hombre ó de una familia pueden ser módicas hasta el punto de no ser suficientes para su existencia, y que desderezeste punto

hasta aquel en que pueden satisfacer á todas las sensualidades de la vida y á todos los goces del lujo y de la vanidad, hay una graduacion imperceptible, y tal que á cada grado, una familia puede procurarse siempre una satisfaccion algo ménos necesaria, hasta las mas fútiles que se pueden imaginar; de tal suerte que si se quisiese exigir el impuesto de cada familia, de modo que fuese tanto mas ligero quanto que recayese sobre una renta mas necesaria, sería menester que disminuyese no solo proporcionalmente, sino progresivamente.

En efecto, y suponiendo el impuesto puramente proporcional á la renta de un décimo, por ejemplo, quitaría á una familia que posee un millon y doscientos mil reales de renta, ciento veinte mil reales. Esta familia conservaría un millon y ochenta mil reales para gastar cada año, y se puede creer que con una renta semejante no solo no carecería de nada sino que conservaría aun muchos de estos goces, que no son indispensables para estar bien; mientras que la familia que no poseyese mas que una renta de mil y doscientos reales, y á quien el impuesto no dejase de ella mas que mil y ochenta reales, no conservaría, segun nuestras costumbres y al precio actual de las cosas, ni aun lo que es rigurosamente

necesario para existir. Se vé pues, que un impuesto que fuese puramente proporcional estaría muy léjos sin embargo de ser equitativo; y esto es lo que probablemente ha hecho decir á *Smith*: « No carece de fundamento el que el rico contribuya á los gastos públicos no solo á proporcion de su renta, sino con algo mas ».

Adelantaré mas, y no temeré el decir que el impuesto progresivo es el único equitativo (1).

4. Aquellos que perjudican ménos á la producción.

Entre los valores que el impuesto arrebata á los particulares no hay duda que una gran parte,

(1) *Riqueza de las Naciones, lib. V, cap. II.* Se dice relativamente á esto, que el impuesto progresivo tiene el malísimo efecto de establecer un premio para desalentar los esfuerzos y los ahorros que favorecen la multiplicacion de los capitales. ¿Pero quien no vé que el impuesto, sea el que quiera, nunca toma mas que una parte, y por lo comun una parte muy moderada del incremento que un particular da á su fortuna y que queda á cada uno, para producir, un premio de fomento superior al premio de desaliento? El que aumenta su renta con cuatro mil reales, y paga á consecuencia de esto ochocientos reales mas de contribucion, multiplica no obstante sus gozes mucho mas que sus sacrificios. Véase lo que se dijo mas arriba en este capítulo, párrafo IV, sobre el impuesto territorial de Inglaterra.

si se les hubiese dejado, se habria empleado en satisfacer sus necesidades y sus gozes; pero por otra parte se habria ahorrado y añadido á sus capitales productivos. Y así se puede decir que todo impuesto perjudica á la reproduccion, perjudicando á la acumulacion de capitales productivos.

No obstante esto, el impuesto perjudica aun mas directamente á los capitales cuando para pagarle, el contribuyente debe por necesidad separar parte de los que estan ya destinados á la produccion. Segun una expresion ingeniosa del señor *Sismondi*, se parecen á un diezmo que se cobrase sobre la semilla en vez de cobrarle sobre la cosecha. Tal es un impuesto sobre las herencias. Un heredero que entra en posesion de una herencia de cuatrocientos mil reales, si tiene necesidad de pagar al fisco cinco por ciento, no los sacará de su renta ordinaria, porque esta está ya gravada con el impuesto ordinario, sino mas bien sobre la herencia, que se reducirá para él á trescientos ochenta mil reales. Y así, el caudal del difunto, que anteriormente estaba impuesto como de cuatrocientos mil reales, no lo será ahora mas que como de trescientos ochenta mil reales para su heredero, y así el capital de la nacion se ha dis-

minuido veinte mil reales percibidos por el fisco.

Lo mismo sucede con todos los derechos de mutacion. Un propietario vende una tierra de cuatrocientos mil reales, y si el adquirente está precisado á pagar un derecho de cinco por ciento, no dará mas que trescientos ochenta mil reales de esta propiedad. El vendedor no tendrá mas que esta suma que imponer, en vez de los cuatrocientos mil reales, que valia la tierra; luego la masa de capital de la sociedad se ha disminuido veinte mil reales.

Si el adquirente calcula tan mal que no solo pague el impuesto sino la tierra por su valor entero, hace el sacrificio de un capital de cuatrocientos veinte mil reales para adquirir un valor de cuatrocientos mil: la pérdida de esta porcion de capital es siempre la misma para la sociedad; pero entónces es él sobre quien recae.

Los impuestos sobre las mutaciones, además de tener el inconveniente de exijirse de los capitales, tienen aun el inconveniente de presentar un obstáculo á la circulacion de las propiedades. Se preguntará, tal vez, ¿qué interés tiene la sociedad en no coartar la circulacion de las propiedades? ¿qué le importa que tal propiedad se halle en manos de esta ó la

otra persona, con tal que la propiedad subsista? Importa mucho que las propiedades vayan siempre lo mas facilmente que sea posible donde ellas quieran, porque allí es donde producen mas. ¿Porqué este hombre quiere vender su tierra? Porque tiene la mira de establecer una industria, en la que sus fondos le producirán mas. ¿Porqué esotro quiere comprar la misma tierra? Porque quiere imponer sus fondos que le producen poco, ó que están ociosos, ó porque él la cree susceptible de mejora. La transmutacion aumenta la renta general, porque aumenta la renta de los dos contratantes. Si los gastos son bastante considerables para impedir que el asunto se termine, son un obstáculo para este incremento de la renta de la sociedad.

Estos impuestos que destruyen parte de los medios de produccion de la sociedad, los que por consiguiente privan de trabajo y de ganar á parte de los hombres industriosos que ella contiene, tienen sin embargo en el grado mas eminente una cualidad que Arturo-Young, hombre sábio en Economía política, pide en un impuesto, que es la de ser pagado con facilidad (1). Cuando una nacion tiene la des-

(1) Por esta razon el derecho de registro ha podido hacerse salir tanto en Francia. Puede ser que si se hu-

gracia de tener muchos impuestos, como en tal caso no hay mas que la eleccion de los inconvenientes, tal vez debe uno tolerar aquellos que recaen con moderacion sobre los capitales.

Los impuestos sobre los procesos y en general todos los gastos que se hacen para pagar á los dependientes de los tribunales, se toman tambien sobre los capitales, porque no se litiga segun la renta que se tiene, sino segun las circunstancias en que uno se encuentra, los intereses de familia con que está uno complicado, y la imperfeccion de las leyes.

Las confiscaciones recaen igualmente sobre los capitales.

El impuesto no influye sobre la produccion alterando solamente uno de sus orígenes, que son los capitales, sino que tambien obra á manera de las multas, castigando de ciertas producciones y de ciertos consumos. Todos los impuestos que recaen sobre la industria, como las patentes ó permisos de ejercer una industria, estan en este caso; pero cuando son mo-

liese bajado, daría al fisco la misma suma, y la nacion además de que sus capitales se descantillarían ménos, ganaría en esto el que sus propiedades circularían más libremente.

derados, la industria supera fácilmente el obstáculo que le presentan.

La industria no solo padece por los impuestos que se le piden directamente, sino por los que recaen sobre el consumo de los géneros de que hace uso.

En general los productos de primera necesidad son los que están consumidos reproductivamente, y los impuestos que los perjudican dañan á la produccion.

Esto es aun mas generalmente verdadero, hablando de las materias primeras de las artes, las que no pueden ser consumidas, sino reproductivamente. Cuando se pone un derecho excesivo sobre los algodones, se perjudica á la produccion de todos los tejidos de que es base esta materia (1).

(1) En Inglaterra igualmente que en Francia, á fin de fomentar las fábricas se han ofrecido premios á los que importen ciertas materias en bruto. Esto es caer en el exceso opuesto. Segun el mismo principio léjos de hacer pagar una contribucion raiz, se debería dar una gratificacion á los que tienen la bondad de cultivar la tierra; porque la industria agricola suministra tambien las materias en bruto á la mayor parte de fábricas, y especialmente el trigo, que por la elaboracion de los obreros se transforma en mercancía de un valor superior á los valores consumidos. Los derechos de aduanas, sea la que quiera la materia sobre que recaen, son tan equitativos como el impuesto raiz;

El Brasil es un país abundante en víveres que se conservarían y llevarían á grande distancia, si se pudiesen salar. Las pesquerías abundan mucho allí, y los ganados se multiplican en este país tan fácilmente que allí se mata un buey solo para quitarle la piel. De allí es de donde se proveen, en gran parte, las tenerías de Europa. Pero el impuesto que se ha cargado sobre la sal impide que se use el salar la carne y el pescado para poderla conservar y exportar, y por unos cuatrocientos mil reales que da esto al fisco, perjudica de un modo incalculable á las producciones de este país, y á las contribuciones que estos productos podrían pagar.

Por la misma razón que el impuesto obrando como haría una multa desalienta los consumos reproductivos, puede desalentar los consumos estériles, y entonces produce el doble bien de no tomar un valor que habría sido empleado reproductivamente, y el de alejar de este inútil consumo los valores que pueden ser empleados mas favorablemente para la sociedad. Esta es la ventaja de todos los impuestos que recaen sobre los objetos de lujo (1).

pero como uno y otro no pueden producir mas que males, el mal es tanto menor quanto el impuesto es mas ligero.

(1) Cuando uno está el ligado á cargar un impuesto sobre

Cuando el gobierno en vez de gastar el producto de las contribuciones exigidas de los capitales, le emplea de un modo reproductivo, ó cuando los particulares restablecen sus capitales con nuevos ahorros, entonces compensan con un bien el mal que hace el impuesto.

Es emplear el impuesto de un modo reproductivo el emplearle en crear comunicaciones, formar puertos y hacer edificios útiles. Aun es mas raro que los gobiernos empleen directamente en las empresas industriales parte de los valores exigidos por las contribuciones. Colbert lo hizo cuando prestó á los fabricantes de Leon. Los magistrados de Hamburgo y algunos Principes alemanes ponen fondos en empresas industriales. El antiguo gobierno de Berna, segun dicen, imponía cada año una parte de sus rentas.

5°. *Los que son mas bien favorables que contrarios á la moral, esto es, á los hábitos útiles de la sociedad.*

Un impuesto influye sobre los hábitos de una

cierto consumo ó industria que sin embargo no se quiere destruir, se debe cargar al principio ligeramente, y aumentar el peso con lentitud y precaucion. Al contrario, ¿se quiere destruir ó reprimir un consumo ó industria perjudicial? De golpe se la debe cargar con todo el impuesto que debe pagar.

nación lo mismo que influye sobre sus producciones y sus consumos; señala una pena pecuniaria á ciertas acciones, y tiene el carácter que hace las penas eficaces, que es el ser en general una multa moderada ó inevitable (1). Es pues independientemente del tributo un recurso que ofrece á los gobiernos una arma poderosísima en manos suyas, para pervertir ó corregir, alentar la pereza ó el trabajo, la disipación, ó la economía.

Antes de la revolucion de Francia, cuando las tierras productivamente cultivadas estaban sujetas al impuesto del vigésimo, y los terrenos de placer no pagaban nada, ¿no era esto dar un premio al lujo á costa de la industria?

Quando se hacía pagar el derecho de un centésimo á los que rescataban una renta raíz, ¿no era esto imponer una multa á una accion que era igualmente favorable á las familias que á la sociedad? ¿no era esto castigar los sacrificios laudables que hacian las personas arregladas para libertar sus patrimonios?

La ley de Bonaparte, que hacia pagar anualmente por cada uno de los discípulos de las pensiones particulares una suma á favor de la

(1) Esta eficacia de las penas quando son moderadas é inevitables está muy bien probada en Beccaria: *Tratado de los delitos y penas*.

universidad, ¿no era esto imponer una multa á la instruccion de la juventud, de la que se puede esperar solo la suavidad de las costumbres y la manifestacion de las facultades de las naciones (1)?

(1) Este impuesto es tanto mas inicuo quanto que si no recae sobre los huérfanos, que sobre padres y madres ó sobre personas que sacrifican parte de su bienestar para educar ciudadanos para el estado: que el impuesto es tanto mayor, quanto los padres tienen mas hijos, esto es, mas sacrificios que hacer, y que no tiene proporcion con los bienes de los contribuyentes; porque el niño pobre paga tanto como el rico. Un padre de familia y de un caudal mediano, que no tiene mas que un hijo, paga á la universidad en virtud de esta ley mas que paga al tesoro público por todas las demas contribuciones. Aun es peor, si tiene mas de un hijo. De manera que Bonaparte habia hecho de este establecimiento una máquina fiscal que habria sido bastante para sumergir un pueblo en la barbarie, aun quando no hubiese jamas propagado ninguna idea falsa, ni ningún hábito servil. El pretexto de auhvenir á los gastos de la instruccion á la que los alumnos de las pensiones particulares tenian precision de tomar parte no puede satisfacer los talentos despreciados, porque suponiendo que la instruccion de los licos fuese la mas acomodada para formar miembros útiles á la sociedad, y que se pudiese, sin violentar el derecho natural, preciar á un padre, ó al tutor que hace sus veces, á conducir su alumno delante de tales ó cuales profesores nombrados de oficio, ¿los alumnos que tenían ménos necesidad de estos profesores no eran los que recibían ya su instruccion en las casas consagradas á la enseñanza y bajo de profesores de su eleccion? Si la sociedad juzga que

Cuando se establecen á modo de impuestos las loterías y las casas de juego, no es esto favorecer un vicio fatal al sosiego de las familias y fatal tambien á la prosperidad de los estados? ¡Qué oficio tan horroroso hace un gobierno cuando, como si fuera una vil cortesana, excita una inclinacion vergonzosa, y como si fuera un estafador á quien él castiga con la marca, presenta á la avaricia ó á la necesidad el cebo de una suerte engañosa (1)!

la interesa el ofrecer gratuitamente cierta instruccion, esta no puede, sin una opresion absurda, hacerla entrar por fuerza y á mucha costa en las cabezas; y si una clase particular de la sociedad debe pagar los gastos moderados de esta instruccion, esta debe ser la que no teniendo hijos perciba los frutos de la civilizacion sin tener las cargas de ella.

(1) Las loterías y juegos, además del dinero de los apuntes, hacen perder á los jugadores el tiempo que podrian emplear con provecho. Esta es una parte del impuesto de la que el fisco no saca ningun provecho. Las suertes del azar tienen además este malísimo influjo; que habiéndolo el hombre á esperar de la fortuna lo que deberia obtener de sus talentos y de su esfuerzo, y le acostumbran á buscar su ganancia en las pérdidas que hacen los otros mas bien, que en los verdaderos origenes de la riqueza. Las recompensas de un trabajo activo parecen mezquinas comparadas con el cebo de una suerte grande de lotería. Las loterías son por otra parte un impuesto que aunque voluntario, recae casi enteramente sobre la clase mas necesitada, á quien solo la necesidad puede hacer despreciar la desventaja de un juego desigual. Casi siempre es el pan de la miseria el que se arriesga en ellos, cuando no es el fruto del crimen.

Al contrario, los impuestos que desalientan y hacen mas raros los gastos del vicio y de la vanidad, pueden ser útiles como medios de represion, además de los recursos que dan al gobierno. El señor Humboldt habla de un impuesto que se estableció en México sobre las peleas de gallos. El gobierno saca de esto cuarenta y cinco mil duros, y además la ventaja de poner limites á una diversion vituperable.

Cuando el impuesto es excesivo ó inícuo provoca á fraudes, á falsas declaraciones y á mentiras. Las gentes honradas se ven en la alternativa ó de hacer traicion á la verdad, ó de sacrificar sus intereses á favor de los deudores que no tienen los mismos escrúpulos. Tienen el pesar siempre desagradable de que uno no puede libertarse, viendo que se da el nombre, y que aun se castigan como crímenes, acciones, no digo yo inocentes solo por sí mismas, sino las mas veces utilísimas al público.

Tales son las principales reglas, segun las cuales cuando se quiere mirar por la prosperidad pública se deben juzgar todos los impuestos nacidos y por nacer.

Supuestas estas observaciones aplicables á toda suerte de contribuciones, puede ser útil el examinar los diversos modos de establecerlas, ó en otros términos con qué motivos se

piden al contribuyente , y sobre qué clases de contribuyentes carga principalmente su peso.

§ II.

De los diversos modos de repartir el impuesto , y sobre las clases en que recaen los diversos impuestos.

El impuesto se compone , como se ha visto , de los productos , ó mas bien del valor de los productos exijidos de los contribuyentes por parte de los gobiernos. ¿ Pero qué efectos resultan de la naturaleza de los productos exijidos del modo con que se ha repartido la carga, y sobre quién cae la pérdida (que resulta infaliblemente para alguno) de la contribucion pagada ? Tales son las preguntas que se pueden hacer , y cuya solucion se puede exijir de la Economía política. La aplicacion que se hará de los principios á algunos egemplos particulares , manifestará como se pueden aplicar á todos los demas casos.

La autoridad exige los valores de que se componen las contribuciones, unas veces en moneda , otras en especie segun conviene mas á sus necesidades ó á las facultades de los contribuyentes. Pero sean las que quieran la forma

y la materia , la contribucion siempre es el importe del valor de las cosas entregadas. Si el gobierno bajo pretexto que necesita trigo , cueros ó lienzos, obliga á los contribuyentes á que compren estos diversos géneros ; la contribucion sube á lo que el contribuyente ha tenido que pagar para adquirirlas , ó á lo que las habria vendido si se las hubiesen dejado. Sea la que quiera la evaluacion que el gobierno hace de ellas por el derecho del mas fuerte, el importe de la contribucion no puede apreciarse de otra manera que del modo que acabo de decir.

Igualmente los gastos de percepcion bajo cualquier forma que se presenten , siempre son una adicion á la contribucion , aunque la autoridad no se aproveche de ellos ; y cuando el contribuyente está obligado á perder tiempo ó á transportar mercancías para pagar su contribucion , se aumenta de todo lo que vale el tiempo que pierde y los transportes que ejecuta.

Se debe tambien comprender en las contribuciones, que un gobierno impone al pueblo que gobierna, todos los gastos que sus operaciones hacen necesariamente que recaigan sobre él. Y así cuando hace la guerra, la carga que impone á la nacion se aumenta con el va-

lor de lo que vale el equiparse los militares y del dinero que llevan en su faltriquera ó que les han suministrado sus familias ; se aumenta aun con el valor del tiempo perdido en los ejercicios militares ; se aumenta con las sumas pagadas para las exenciones y reemplazos ; se aumenta con el importe de los gastos de alojamiento de los militares y con los estragos y expoliaciones de que ellos tienen la culpa ; se aumenta con los socorros y los sueldos que obtienen de sus parientes ó de sus compatriotas cuando vuelven ; se aumenta tambien con las limosnas que la miseria, hija del mal régimen, arranca á la compasion ó á la piedad. Efectivamente ninguno de estos valores se habría quitado á los ciudadanos ó súbditos bajo de un régimen diferente. Estos valores no han entrado en el tesoro del Príncipe, pero los pueblos los han pagado, y su importe ha sido tan completamente perdido como si hubiesen contribuido á la felicidad de la especie.

Acabemos de formarnos una idea de la extensión de los sacrificios de los contribuyentes ; ¿ de qué valores tomar ellos el importe de estos ? No puede ser de otros que de los productos anuales de su industria, de sus capitales ó de sus tierras ; esto es de sus rentas, ó bien en los valores precedentemente ahorrados, estos, en sus capitales.

Quando las contribuciones son moderadas no solo el contribuyente puede tomarlas enteras sobre sus rentas, sino que ellas ni aun le quitan todos los medios de hacer ahorros ; y si algunos contribuyentes se ven precisados para pagarlas á tomar sobre sus capitales, lo que la masa de estos pierde por este lado se reemplaza con muchas ventajas por los ahorros que permite á otros un orden de cosas tan favorable.

No sucede lo mismo cuando una autoridad militar ó una autoridad usurpada hace pagar tributos excesivos. Entónces una gran parte de estos impuestos se toma sobre los valores acumulados ó impuestos y sobre los capitales ; y si esta autoridad domina muchos años seguidos sobre el mismo país, altera de este modo cada año y progresivamente las rentas del año siguiente, y produce la ruina y la despoblacion, de que ella misma es víctima, cuando sus propios excesos no aceleran su ruina.

Una autoridad regular y conservadora vé por el contrario cada año que se aumentan los beneficios y las rentas sobre que se paga el impuesto ; y sin aumentar la proporcion de este, el importe de las contribuciones se hace mas considerable, solo porque la materia imponible se extiende y se multiplica.

El gobierno interesado, como se vé, en

moderar las cargas de los pueblos, lo está tambien en que se haga el reparto con equidad, esto es, en que alcance á todas las rentas particulares, y que una clase de renta no esté mas cargada que otra. Efectivamente cuando las rentas estan imperfectamente cargadas, el impuesto encuentra con mas prontitud los límites de las facultades de ciertos contribuyentes, cuando apenas toca á las de otros muchos; entónces veja y destruye mucho antes de llegar á ser tan considerable como podria. Es una carga que parece pesada no por su peso, sino porque no es llevada por un número de contribuyentes bastante grande.

Se pueden distribuir en dos capítulos principales los diferentes modos que se emplean para que todas las rentas de los contribuyentes paguen el impuesto. O bien se les pide directamente una parte de la renta que se les supone, lo que es objeto de las *contribuciones directas*; ó se les hace pagar una suma cualquiera sobre ciertos consumos que hacen con su renta, que es el objeto de las que se llaman en Francia *contribuciones indirectas*.

Pero bien sea en un caso ú en otro, la cosa valuada, que sirve de base á la contribucion pedida, no es en realidad la materia imponible; ni es necesariamente este valor del que se exige

una parte: este no es mas que un medio, mas ó ménos imperfecto, de conocer una renta que se quiere que pague el impuesto, la cual presenta solo la verdadera materia imponible. Y si se pudiese contar sobre la buena fé del contribuyente bastaria un solo medio; cual seria el de preguntarle cuanto gana anualmente y cual es su renta. No se necesitaria mas base que esta para fijar su contingente, ni habria mas que un solo impuesto; y jamas se habria visto un impuesto mas equitativo y que costase ménos de recaudar. Esto es lo que se practicaba en Hamburgo antes de las desgracias que experimentó este pueblo, y lo que no puede verificarse mas que en un estado republicano de poca estension y donde las contribuciones sean moderadas.

Para repartir las contribuciones directas con proporcion á las rentas de los contribuyentes, unas veces los gobiernos exigen de los particulares la exhibicion de sus arriendos, y á falta de escrituras de arriendo valúan el valor que en arrendamiento debian darles sus fincas y piden al propietario parte de esta renta, y esta es la contribucion sobre los bienes raices.

Unas veces juzgan de la renta por el alquiler de la casa que uno ocupa, por el número de criados, caballos y coches que uno mantiene,

y hacen de esta evaluación la base para la exacción; y á esto es á lo que llaman en Francia contribucion sobre los muebles.

Otras veces estiman las ganancias que uno puede hacer por el género de industria que tiene, por la extension del pueblo y por el local en que se ejerce, y esta es la base del impuesto que se llama en Francia de las patentes.

Todos estos modos de repartir el impuesto pertenecen á las contribuciones directas.

Para repartir las contribuciones indirectas y las que se cargan sobre los consumos, no se pregunta siquiera el nombre del que ha de contribuir, y solo se atiende al producto. Unas veces desde el origen de este producto se pide una parte cualquiera de este valor como se hace en Francia con la sal.

Otras veces se hace esta exacción al momento en que el producto pasa las fronteras (que son los derechos de aduana) ó el recinto de una ciudad (que son los impuestos municipales).

Otras veces se hace esta exacción al momento en que el producto pasa de mano del último productor á la del consumidor, á quien se hace pagar (en Inglaterra por el *stamp-duty*, y en Francia por el impuesto sobre los billetes de las comedias).

Otras veces el gobierno exige que la mercancía tenga un sello particular como la marca del contraste de la plata, y el sello de los diarios.

Otras veces se apodera de la preparacion esclusiva de una mercancía ó de un servicio público, y los vende á un precio de monopolio como el tabaco y las cartas del correo.

Otras veces exige esto, no de la mercancía misma, sino del pago de su precio, como sucede con el sello de los recibos y letras de comercio.

Todos estos modos de exigir las contribuciones las ponen en la clase de *contribuciones indirectas*, porque la petición no se hace á nadie directamente sino al producto y á la mercancía que ha de pagar el impuesto (1)

Se concibe fácilmente que una renta cualquiera, que podría no estar comprendida en uno de estos géneros de contribucion, lo está en otro, y que hay mucho adelantado para la equitativa reparticion de las cargas públicas en la multiplicidad de formas bajo que se pre-

(1) Y no porque alcancen indirectamente al contribuyente, porque si se denominasen así por esta última circunstancia, sería menester que se diese el mismo nombre á contribuciones muy directas, como por ejemplo, á la contribucion sobre las patentes que recae en parte indirectamente sobre el consumidor de los productos en que se ocupa el que tiene la patente.



sentan, sin embargo que cada una de ellas en particular se mantenga en los límites de cierta moderación.

Cada uno de estos modos de repartir el impuesto, además del inconveniente general de aplicar parte de los productos de la sociedad á usos poco favorables á su bien-estar y á sus reproducciones, tiene otros inconvenientes y ventajas que le son peculiares. La contribucion directa, por ejemplo, cuesta ménos de recaudar; pero se paga con mucha dificultad, y trae consigo violencias odiosas. Se carga sobre las rentas con mucha iniquidad. Un negociante rico que paga una patente de dos mil cuatrocientos reales puede ganar cuatrocientos mil reales por año; y un tendero de poco negocio, cuyas ganancias no pueden pasar de veinte y cuatro mil reales, paga una patente que no puede ser menor de cuatrocientos reales. La renta de un propietario de bienes raíces que ha pagado ya por la contribucion raíz, tiene que pagar otra vez por la contribucion de los muebles, siendo así que la renta del capitalista, que ha tenido que pagar por esta última contribucion, no paga por la otra.

Las contribuciones indirectas tienen la ventaja de que se pagan con mas facilidad y que al parecer vejan ménos. Toda contribucion

se paga con repugnancia, porque el precio de esta deuda, que es la proteccion del gobierno, es una ventaja negativa de que uno no se percibe. Un gobierno es precioso mas bien por los males de que nos preserva, que por las satisfacciones que nos proporciona. Pero al pagar un impuesto sobre los víveres, no se figura uno que paga la proteccion del gobierno, la que apenas notamos: se cree pagar el precio de aquellos víveres que se desean mucho, aunque este precio sea independiente de la contribucion. El atractivo del consumo se extiende hasta el pago de la deuda, y paga uno con gusto un valor cuyo sacrificio es seguido de una satisfaccion.

Esto es lo que ha hecho considerar esta contribucion como voluntaria. Los Estados-Unidos, antes de su independencia, le miraban de tal suerte como voluntario, que al mismo tiempo que negaban al Parlamento Británico el derecho de imponer contribuciones sin su consentimiento, le reconocian sin embargo el derecho de poner contribuciones sobre los consumos, puesto que cada uno tenia la facultad de substraerse de ellas, con abstenerse del género sobre que estaban cargadas (1). No

(1) Véase el interrogatorio que en 1766 hicieron á Franklin en la barra de los Comunes.

es lo mismo, por lo que hace á las contribuciones personales, porque estas parecen una exproliación.

La contribucion indirecta se percibe en pequeñas porciones insensiblemente, y á medida que el contribuyente tiene medios de pagarla. No trae consigo la molestia de repartirla entre las provincias, entre los partidos, y entre los particulares. No hace públicos los diversos intereses, ni lo que uno deja de pagar se carga por esto á otro. No produce enemistades entre los habitantes de un mismo pueblo, ni reclamaciones, ni apremios.

La misma contribucion permite al legislador el escojer el consumo sobre que quiere que se pague el impuesto, de tener consideracion á los que son favorables á la prosperidad de la sociedad, como lo son todos los consumos reproductivos para cargar los que no favorecen mas que para empobrecer, como son todos los consumos estériles, y los que procuran al rico á mucha costa un placer insipido ó inmoral, para tener consideracion á los que hacen que las familias laboriosas puedan vivir á poca costa.

Se ha objetado á las contribuciones indirectas los muchos gastos de percepcion que causan, porque exigen muchas oficinas, admi-

nistradores, empleados y guardas; pero es menester notar que una parte muy grande de estos gastos no son consecuencia necesaria de la contribucion, y que con una buena administracion se pueden ahorrar. El aforo de los liquidos y el sello en Inglaterra no costaban mas en 1799, que tres y cuartillo por ciento de gastos de percepcion (1). No hay contribucion directa en Francia que no cueste mucho mas.

Se ha dicho que la contribucion indirecta no ofrece mas que un valor variable é incierto, y que los gastos públicos exigen fondos seguros; pero las entradas variables están de tal modo aseguradas, que no ha habido una que no haya sido arrendada. Excepto en circunstancias extraordinarias y raras, la experiencia manifiesta con cortísima diferencia lo que produce toda especie de contribucion. Por otra parte las contribuciones sobre los consumos varían mucho por su naturaleza, y lo que produce uno de mas, cubre el déficit del otro.

La contribucion indirecta provoca el fraude,

(1) Garnier, traducido por Smith, tomo IV, pág. 438. Segun Harthuro Young, el impuesto del sello que da al fisco un millon trescientos treinta mil libras esterlinas, cuesta de recaudacion cinco mil seiscientos noventa y una libras, que no es medio por ciento.

crea crímenes que no están en el orden de la naturaleza, y por consiguiente castigos que alijen mas que todos los otros; pero estos inconvenientes no adquieren un carácter gravísimo sino cuando el impuesto es excesivo: entónces solo es cuando lo que se gana en el fraude excede el riesgo. Todas las contribuciones excesivas producen al cabo el mismo efecto: no dan nuevos productos, pero no dejan por esto de causar nuevas desgracias.

Se notará que las contribuciones indirectas, lo mismo que las otras, cargan con mucha desigualdad los consumidores, y por consiguiente las rentas; porque hay muchos objetos cuyo consumo no tiene proporción con la renta de los consumidores: un hombre que tiene cuatrocientos mil reales de renta cada año, no consume cien veces mas sal, que un hombre que gana cuatro mil reales; pero estas contribuciones pudiendo repartirse en muchos objetos diversos, el defecto de la una se cubre por la otra. En segundo lugar se notará que recaen sobre rentas que pagan ya la contribución sobre bienes raíces y muebles. Un hombre cuyos bienes no son mas que tierras, y que paga la contribución relativa á su renta, paga, como lo hemos notado ya otra vez, por la misma renta la contribucion sobre los mue-

bles, y paga tercera vez sobre la misma renta al momento que compra los objetos de su consumo.

Suponiendo todas estas contribuciones pagadas por todos aquellos á quienes se las pide el gobierno, se haria muy mal en creer que cargan definitivamente sobre los que las pagan. Muchos de estos no son los verdaderos contribuyentes; la contribucion respecto de ellos no es mas que una anticipacion que consiguen el que se las reembolsen mas ó ménos completamente los consumidores de las cosas que ellos producen. Pero la diferencia de posiciones establece grandes irregularidades en esta especie de reembolso.

Quando la contribucion que se ha pagado por los productores de una mercancía, hace subir el precio de ella, el consumidor de esta mercancía paga parte del impuesto. Si la mercancía no se encarece, el impuesto se paga por los productores. Si se altera la calidad de la mercancía sin que suba de precio, el impuesto no carga, á lo ménos en parte, sobre el consumidor; porque una calidad *inferior* que se vende *tan cara* como él, equivale á una calidad igual, que se vende mas cara.

Todo encarecimiento de un producto disminuye precisamente el número de los que

pueden adquirirle ó á lo menos el consumo que hacen de él (1). Cuando la sal vale á tres sueldos la libra, se consume mucho ménos que cuando su precio no pasa de un sueldo. Pero la petición de este producto siendo mas pequeña relativamente á los medios de producción, los servicios productivos en este género se pagan ménos, esto es, el empresario de las salinas por ejemplo, y por consiguiente sus agentes, sus obreros y hasta el capitalista que le presta los fondos y el propietario que le alquila un lugar, experimentan una disminución en la petición de sus productos, y así no pueden ganar tanto como antes (2). Los productores

(1) Véase *lib. II, cap. I.*

(2) Esta asercion que los intereses del capitalista y el alquiler del propietario bajan, puede extrañarse sin que por eso deje de ser muy cierta. Se dirá que un capitalista que presta fondos á un fabricante, y un propietario que le alquila su terreno, no disminuyen sus peticiones cuando una contribucion le quita parte de los valores producidos en su fabrica. ¿Pero se cuenta en este caso todo lo que se pierde en el retardo de pagos de parte del empresario; en indemnizaciones que es menester conceder, en quiebras y en pleitos? Estas pérdidas recaen siempre á lo menos en parte, sobre la clase de los propietarios y capitalistas, que sin embargo no conocen una cosa que á pesar de esto es verdadera, y es el que de este modo pagan parte de la contribucion. En una máquina social, algo complicada, las cen-

procuran en cuanto está de su parte el hacer que se les reembolse el importe de la contribucion; pero muy rara vez lo consiguen completamente, porque el valor intrínseco de la mercancía, que es la que paga sus gastos de producción, baja; y así se nota que una contribucion cualquiera que se carga sobre un producto, no se lleva el precio total de todo lo que importó la contribucion. Para esto seria preciso que la petición total permaneciese la misma, lo que es imposible. La contribucion en tal caso carga en parte sobre aquellos consumidores que persisten en consumir á pesar de haberse encarecido la mercancía; y en parte sobre los productores que han hecho ménos cantidad del producto, y que deducido el impuesto se hallan que la han dado mas barata en razon de que se pide ménos. El tesoro público se aprovecha de lo que el consumidor paga de mas, y del sacrificio que el productor

tribuciones se pagan bajo formas que uno ni siquiera advierte.

Esto manifiesta el riesgo de los principios demasiado absolutos, y cuanto se arriesga uno á perderse cuando haciendo como los economistas del siglo XVIII, y algunos escritores ingleses modernos, abandona el método experimental de *Smith* para formar la Economía política *a priori*.

tiene que hacer de parte de sus ganancias. Es el efecto de la pólvora que obra á un mismo tiempo sobre la bala que arroja y sobre el cañon que hace recular.

Cuando se pone una contribucion sobre los paños como objetos de consumo, el consumo de las lanas disminuye, y el agricultor que cria los carneros, vé que su renta disminuye. Se dirá que puede dedicarse á otro ramo de agricultura; pero es preciso suponer que en la situación en que se halla y por la naturaleza misma de su terreno, la cria del ganado lanar era lo que le producía mas, y por esto la habia preferido: una mudanza cualquiera en la agricultura á que se dedica, para él es una disminucion de renta: esto no impide que el fabricante de paños y el capitalista, cuyos fondos estan empleados en esta empresa, tengan que pagar parte de esta contribucion.

Cada productor paga la parte de contribucion sobre los consumos á proporcion de la parte que tiene en la produccion de la cosa sobre que está cargada la contribucion. Si el propietario de la finca suministra la mayor parte del valor del producto, como sucede cuando los productos pueden consumirse sin mucha preparacion, entónces casi él solo soporta enteramente esta parte del impuesto que

recae sobre los productores. Si se pone una contribucion sobre los vinos por entrarlos en los pueblos, los que tienen viñas padecerán mucho con esto. Si se pone un derecho de sello aunque sea muy subido sobre los encajes, los labradores que tienen cosecha de lino apenas lo notarán; pero en cambio los productores, entre cuyas manos está mercancía adquiere su principal valor, ya sean empresarios, obreros, ó mercaderes, todos padecerán mucho.

Cuando el valor se ha dado en parte por los productores extranjeros y en parte por los nacionales, casi carga todo el peso del impuesto sobre estos últimos. Si se carga en nuestro país las cotonadas, siendo la peticion de estos productos ménos grande, los servicios productivos de nuestros fabricantes se pagarán ménos y cargará sobre ellos una parte de esta contribucion; pero los servicios productivos de los que cultivan el algodon en América no se pagarán ménos de un modo sensible si no hay mas razones que estas. Efectivamente esta contribucion que altera tal vez el consumo de algodones en Francia de un décimo, no disminuirá las ventas en América mas que en un centésimo, suponiendo que la Francia no entrase mas que por un décimo en la salida que la América hallaba para sus algodones.

Una contribucion puesta sobre un objeto de consumo, cuando este es de primera necesidad, se hace sentir mas ó ménos en el precio de casi todos los demas productos, y por consiguiente se saca de las rentas de todos los demas consumidores. Un derecho de puertas que se exige á la entrada de una ciudad de la carne, los granos ó los comestibles, hace que se encarezcan todos los productos fabricados en este pueblo; pero un derecho puesto sobre el tabaco en la misma ciudad no hace subir el precio de ninguna otra mercancía. Este derecho recae sobre los productores y consumidores de tabaco, y sobre nadie mas. La razon es evidente: el productor que consume superfluidades está obligado á sostener la concurrencia del que no hace uso de ellas, mientras que el productor que paga un derecho sobre lo que es indispensable, no tiene concurrencia que temer porque todos los productores como él se ven precisados á pagarle.

Las contribuciones directas que se han hecho pagar á los productores recaen con mayor razon sobre los consumidores de sus productos; pero por las razones que se han visto mas arriba, nunca pueden subir el precio de sus productos bastante para que se les reembolse completamente el importe del impuesto; por-

que vuelvo á repetir, la subida de precio reduce la peticion, y una peticion menor disminuye el beneficio de todos los servicios productivos.

Entre todos los productores de un mismo producto, unos pueden con mas facilidad que otros substraerse del efecto del impuesto. El capitalista cuyos fondos no estan empleados en este negocio, los retira y los coloca en otra parte si acaso no le pueden pagar el mismo interés, ó si el pago que deben hacerle es mas precario. El empresario puede en ciertos casos juntar sus fondos y llevar á otra parte su inteligencia y sus trabajos, pero el propietario raiz, ó el capitalista cuyos capitales no pueden realizarse prontamente, no tienen la misma ventaja (1). La cantidad de vino ó de trigo que produce una tierra es con corta diferencia la misma; sea la que quiera la contribucion que se le impone, aun cuando el impuesto le quite la mitad ó los tres cuartos de su producto neto, ó si se quiere, de su arriendo, se labrará la tierra para sacar de ella la mitad ó el cuarto

(1) Véase lib. I, cap. IV, cómo el propietario de una finca concurre á la produccion con su tierra, y cómo por consiguiente debe ser considerado como uno de los productores.

restante que no absorberá la contribucion (1). La cantidad del arriendo, esto es, la parte del propietario bajará, y á esto estará todo reducido. Se percibirá la razon de esto si se considera que en el caso supuesto la cantidad de víveres producidos por la tierra y enviados al mercado es la misma, no obstante todo esto. Por otra parte los motivos que establecen la peticion de la mercancia son tambien los mismos (2); pero si la

(1) No conviene abandonar la cultura de una tierra hasta que las contribuciones sean mayores que el producto neto, ó si se quiere, mayores que el arriendo. Entonces no conviene á nadie cultivar la tierra, porque no solo el propietario no sacaría nada de ella y el impuesto se substituiría al arriendo, sino que el arrendador pagando el impuesto pagaría mas de lo que vale el arriendo.

(2) Los productos de la industria agricola tienen tambien esto de particular, que no se encarecen por ser mas raros, porque la poblacion mengua siempre al mismo tiempo que disminuyen los productos alimenticios; y por consiguiente la cantidad de estos productos pedida, disminuye al mismo tiempo que la ofrecida. Así es que no se nota que el trigo sea mas caro en aquellos parages en que hay muchas tierras incultas, que en los paises completamente cultivados. En España el trigo no está en realidad mas caro que en tiempo de don Fernando y de doña Isabel, aunque la España produzca mucho menos hoy dia que en aquel tiempo; pero tambien hay menos bases que comen. Por el contrario la Inglaterra y la Francia que estaban mucho ménos bien cultivadas en la edad media que en

cantidad de productos ofrecida, y la cantidad pedida, deben á pesar del establecimiento ó extension de la contribucion raiz permanecer los mismos, tampoco deben variar los precios; y si estos no varian, el consumidor de los productos no paga ni la mas pequeña parte de esta contribucion (1).

El propietario no puede, ni aun al vender

nuestros dias, y producan muchos ménos cereales, sin embargo por lo que se puede juzgar comparándole con algunos otros valores, el trigo no se vendía en esos reynos ni mas caro. Si el producto era menor, la poblacion tambien lo era; y la disminucion de la peticion compensaba la disminucion de la provision.

(1) Se dirá tal vez que el arrendador que pone la industria y los capitales sufre con el propietario la carga de la contribucion. Se engañará el que lo diga, porque la circunstancia de la contribucion no ha disminuido el número de bienes que hay que alquilar, y no han multiplicado tampoco el número de los arrendadores. Y así cuando en este género las cantidades ofrecidas y pedidas permanecen las mismas, el valor á que ascienden los arriendos tambien debe permanecer el mismo.

El ejemplo del fabricante de sal, que no puede hacer que recaiga sobre sus consumidores mas que una parte del impuesto, y el del propietario de bienes raices que no puede hacer que se le reembolse ni aun la mas pequeña parte de él, prueban el error de los que sostienen contra los economistas que á lo último toda contribucion cae sobre los consumidores.

sus fincas, libertarse de la carga de la contribucion, porque el principal de la finca no se paga sino á proporcion de lo que produce de renta, pagada la contribucion. Un hombre que adquiere una tierra no estima la renta de ella sino por lo que vale deducidos los gastos y las contribuciones. Si la tasa de este genero de empleo se estima en el país á cinco por ciento, y si tiene que comprar una tierra de cuatrocientos mil reales, no la pagará mas que á trescientos veinte mil, al momento que una contribucion obligue á que esta tierra pague una contribucion anual de ochenta mil reales, porque entónces no producirá mas que diez y seis mil reales al año.

Esto viene á ser lo mismo que si el gobierno tomase el quinto de la tierra, el consumidor de los productos territoriales ni siquiera lo notaria (1).

Hay una excepcion que hacer relativa á las casas para vivir: la contribucion que se hace pagar al propietario encarece el alquiler de

(1) Los economistas tenian razon para decir que la contribucion raiz recaia enteramente sobre el producto neto, y por consiguiente sobre el propietario de las tierras; pero no tenian razon para sostener que todos los demas impuestos recaian totalmente sobre los mismos propietarios de las tierras.

ellas, y es que hablando con propiedad una casa, ó por mejor decir el goce de una casa, es un producto fabricado y no un producto raiz, y que el precio subido de los alquileres disminuye el consumo y la produccion de las casas lo mismo que la de las estofas. Los constructores de casas hallando en ellas ménos ganancia construyen ménos, y los consumidores pagan este producto mas caro, porque se alojan con mas estrechez.

Por lo que precede se vé cuán temerario es el asentar como principio general que toda contribucion recae por último sobre tal ó tal clase de la sociedad. Las contribuciones recaen sobre aquellos que no pueden substraerse de ellas, porque son una carga que cada uno hace lo posible por echarla de sí, pero los medios de libertarse de ella varían infinito segun las formas diferentes de la contribucion, y segun las funciones que se ejercen en la máquina social. Hay mas, varian segun los tiempos para unas mismas profesiones. Cuando una mercancía se pide mucho, su detenedor no la cede sino en cuanto todos sus gastos estan bien pagados: la contribucion hace parte de sus gastos, y él tiene buen cuidado de hacersela reembolsar enteramente y sin misericordia. Una circunstancia imprevista hace bajar el mismo producto

y él se tiene por muy dichoso en soportar la contribucion entera con tal que con esto facilite la venta de él. No hay cosa mas incierta ni variable que las proporciones con que las diversas clases de la sociedad pagan la contribucion. Los autores que la hacen recaer sobre tal ó tal clase de la sociedad y segun proporciones constantes, racionan sobre supuestos que la observacion de los hechos desmiente á cada instante.

Añadamos á esto que los efectos que hago notar, y que son conformes á la experiencia igualmente que explicados por el racionio, subsisten mientras duran las circunstancias que los han ocasionado. Un propietario de bienes raíces *nunca* podrá hacer que soporten sus consumidores parte ninguna de su contribucion raiz, pero no será lo mismo con un fabricante. El consumo de una mercancia, suponiendo por otra parte todas las cosas iguales, será *constantemente* limitado por una contribucion que hará subir el precio de ella, y se ganará ménos en su produccion. Un hombre que no es ni productor ni consumidor de una mercancia de lujo, no aguantará *jamas* ó no pagará la menor parte de una contribucion impuesta sobre esta mercancia. Por consiguiente ¿ que hemos de pensar de una doctrina que por desgracia

ha obtenido la aprobacion de una sociedad ilustre que está muy agena de este genero de conocimientos (1), doctrina en que se establece que importa poco que la contribucion cargue sobre una ú otra rama, con tal que esté antiguamente establecida, y que toda contribucion á la larga se percibe de las rentas, así como la sangre que se saca de un brazo se chupa de todo el cuerpo? Esta comparacion no tiene absolutamente ninguna analogía con la naturaleza de la contribucion, porque las riquezas sociales no son un fluido que busque su equilibrio. Un golpe dado á una de las ramas del arbol social puede matarla sin que el árbol perezca; y es peor si recae sobre una rama productiva que sobre otra que no lo es. Es preciso que las heridas se multipliquen, y que el árbol sea maltratado por todas partes para que llegue á ser completamente estéril y perezca. Esta semejanza representa mucho mejor el efecto de la contribucion que la circulacion de la sangre, pero ni una ni otra pueden reemplazar un racionio. Una comparacion no es una prueba: no es mas que el medio de hacer comprender una verdad que debe probarse de otro modo.

(1) El Instituto de Francia, cuando premió un discurso de Mr. Canad.



Hasta ahora cuando he hablado de la contribucion que se carga sobre un producto cualquiera (derecho que he llamado algunas veces contribucion sobre los consumos, aunque el consumidor del producto no le paga todo), no me he detenido á advertir en qué período de la producción se habia pedido esta contribucion, y qué efectos debian resultar de esta circunstancia, que sin embargo merece que nos detengamos algunos momentos en esto.

Los productos aumentan sucesivamente de valor pasando por las manos de sus diferentes productores; porque los productos mas sencillos reciben muchas hechuras antes de llegar á punto de poder ser consumidos. Una contribucion no está en proporcion con el valor de un producto mas que cuando está puesta sobre este producto en el momento solo en que ha adquirido su mayor valor, ó que ya ha recibido todas sus hechuras productivas.

Si se hace pagar desde el origen á la materia primera una contribucion proporcionada, no á su valor actual, sino al que debe adquirir, entónces se fuerza al productor en cuyas manos se halla, á que anticipe una contribucion desproporcionada con el valor que maneja; anticipacion incómoda, reembolsada con incomodidad por el productor siguiente y por los

demas hasta el último productor, que es á su vez reembolsado, pero imperfectamente por el consumidor.

Hay en la anticipacion de esta contribucion otro inconveniente, y es que la industria sobre quien recae no puede ejercerse sino por medio de capitales mas considerables que lo que exige la naturaleza de la producción, y que el interés de estos capitales, que pagan en parte los productores y en parte los consumidores, es una adiccion de contribucion de que el fisco no se aprovecha (1).

(1) En Francia en 1812 los derechos de entrada que pagaban los algodones en rama salian á cerca de veinte mil reales por bala tomando una con otra. Muchas fábricas estaban montadas de modo que gastaban dos de estas balas cada día de trabajo. Era necesario que adelantasen el importe de esta contribucion desde el momento que compraban la materia primera hasta que se realizaba la venta de las manufacturas. Suponiendo este espacio de un año necesitaban un capital de dos millones y cuatrocientos mil reales mas que si la contribucion no hubiese existido, y para no perder, era preciso que cuando vendiesen sus manufacturas, se reembolsasen del interés de este capital. Este era una subida de precio del producto, y una añadidura á la contribucion que perdian los franceses, y no obstante no entraba en el fisco de su gobierno ni siquiera un maravedí. En la misma época las cargas mayores que tenian los franceses no eran las que figuraban en su *Budget*, ó presupuesto de gastos. Ellos padecian sin saber muchas veces á que atribuir sus males. Este ejemplo lo demuestra.

La experiencia y el raciocinio conducen de este modo á esta consecuencia, opuesta á la de los economistas, que la porcion de contribucion que debe cargarse sobre la renta del consumidor, siempre carga sobre ella contanto mas gravámen, quanto la contribucion se exige mas cerca de los primeros productores.

Las contribuciones directas y personales que hacen encarecer los géneros necesarios, y las contribuciones que recaen sobre los mismos géneros necesarios, tienen este inconveniente en sumo grado; porque obligan á cada productor á que anticipe la contribucion personal de todos los productores que le han precedido: esto hace que la misma cantidad de capitales mantiene desde entónces una industria menor, y los contribuyentes pagan el impuesto, aumentado con un interés compuesto de que el fisco no ha sacado ventaja ninguna.

No se crea que estas son vanas teorías. La falta de comprenderlas hace que se cometan errores importantes en la práctica, como le sucedió á la asamblea constituyente que llevó á un extremo las contribuciones directas, y especialmente la contribucion raiz, en virtud de estos principios de los economistas que le estaban siempre zumbando los oídos, de que la tierra es el origen de todas las riquezas, que

no hay mas trabajo productivo que el del cultivador, y que la Francia es esencialmente un país agricultor.

En el estado presente de la Economía política la teoría fundamental de la contribucion debe al contrario, segun me parece, expresarse de este modo.

La contribucion es un valor suministrado por la sociedad y que no se le restituye por el consumo que se hace de él.

Cuesta á la sociedad no solo los valores que por causa de él entran en la tesorería, sino ademas los gastos de percepcion, y los servicios personales, y asimismo el valor de los productos que impide que se creen.

El sacrificio voluntario ó forzoso que resulta de la contribucion, alcanza al contribuyente en su calidad de productor cuando altera sus beneficios, esto es, sus rentas; y le alcanza en su calidad de consumidor, cuando aumenta sus gastos por haber encarecido los productos.

Y como un aumento de gasto equivale exactamente á una disminucion de renta (1), se puede decir en todos los casos que la contribucion es un valor que se toma de las rentas de la sociedad.

(1) Véase á continuacion de esta obra el epitome, en las palabras *Renta, y Riqueza*.

En el mayor número de casos, el contribuyente está comprendido en la contribución á un tiempo por sus dos calidades de productor y de consumidor, y cuando no le baste su renta para pagar juntamente con su propio consumo, las cargas del estado, tiene que tomarlo de sus capitales. Cuando los valores capitales comenzados á gastar de este modo por uno no se compensan por medio de los valores que otros ahorran, la riqueza social va declinando.

El que paga al colector lo que importa la contribucion no siempre es el verdadero contribuyente, á lo ménos para la totalidad del valor pagado. Las mas veces no hace más que adelantar, si no es el todo, una parte á lo ménos de la contribución que le reembolsan otras clases de la sociedad de un modo muy complicado, y frecuentemente despues de muchas operaciones; de tal suerte que muchas gentes pagan partes de contribuciones en los momentos en que ni aun siquiera se lo imaginan, ya sea por el precio á que compran los géneros, ó bien por las pérdidas que tienen, sin poder señalar cual es su causa.

Aquellos sobre cuyas rentas recaen por último las contribuciones, son los verdaderos contribuyentes, y los valores con que ellos contribuyen exceden con mucho la suma de

los valores que entran verdaderamente en manos de los gobiernos, aun cuando se junten á ellos los gastos de percepcion. Este exceso de valores con que se contribuye es tanto mayor cuanto el país está peor administrado.

Un país cargado de contribuciones puede considerarse como sometido á circunstancias que hacen que en él la produccion no sea ventajosa: es un país que en cambio de muchos gastos de produccion, obtiene pocos productos. Los esfuerzos individuales, las anticipaciones de capitales, y el concurso productivo de las tierras, recompensan alli muy poco: se gana ménos, y se gasta mas.

Conviene el recordar aquí los principios establecidos en el capítulo III del libro II, en donde se ha visto la diferencia que hay entre la carestía real, y la relativa. La carestía que resulta de la contribucion, es real. Es una cantidad menor de productos, obtenida por una cantidad mayor de servicios productivos. Pero además de esto la contribucion causa ordinariamente, y al mismo tiempo, un aumento de precio de los productos relativamente al dinero, esto es, hace pagar las mercancías mas caras en dinero. La razon de esto es que el dinero no es una produccion anual y corriente como las que absorve la contribucion. Excepto

los casos en que el gobierno envía dinero á los países extranjeros para pagar subsidios ó sueldos de los ejércitos, no consume dinero: sino que vuelve á introducir en la sociedad por medio de sus compras el dinero que cobra por las contribuciones, sin introducir en ella el valor de la contribucion (1). Pero como la contribucion paraliza parte de la produccion, y opera una pronta descomposicion de los productos que no estorba que nazcan, las contribuciones excesivas hacen que los productos sean siempre mas raros relativamente á la moneda, cuya cantidad no se disminuye por el hecho mismo del impuesto. Pero siempre que las mercancías en circulacion son mas raras comparadas á la cantidad de moneda en circulacion, su valor relativamente al dinero sufre una subida: se consiguen *ménos* productos por la *misma cantidad* de moneda.

Se figuraria uno que esta superabundancia de moneda de oro y plata deberia contribuir á que el público viviese mas cómodamente. Nada ménos que eso, porque el dinero podrá muy bien estar en una proporcion mayor, relativamente á los productos corrientes, y con todo

(1) Acabamos de ver la razon. Las compras, que se hacen con número de contribuciones, son cambios, y no restituciones.

cada uno no puede adquirirle sino con productos de su propia creacion, y esta creacion misma es la que es dispendiosa y difícil.

Además, que cuando los productos son caros en dinero, el mismo dinero teniendo ménos valor relativo, se va al instante, é igualmente que las demas mercancías, se hace mas raro que lo que era antes; y así es como un país agoviado de contribuciones, que exceden sus medios de produccion, se halla poco á poco privado, primero de mercancías, y despues de dinero, esto es, de todo, y por eso se despuebla.

Estudiando con cuidado estos principios se comprenderá, cómo los gastos anuales, y verdaderamente gigantescos de los gobiernos modernos, han obligado á los contribuyentes á un trabajo mas tenáz, porque además de las producciones que exige su manutencion, la de sus familias, sus placeres, y las costumbres del país, es preciso que ellos produzcan además lo que devora el fisco, y lo que el fisco hace perder sin devorar; valor incontestablemente enorme en algunas naciones grandes, pero imposible de valuar.

Este exceso, resultado gradual de los sistemas políticos viciosos, ha debido servir á lo ménos para perfeccionar el arte de producir,

obligándonos á los hombres á sacar mayores servicios del concurso de los agentes naturales, y bajo este aspecto, los impuestos han favorecido la extension y perfeccion de las facultades humanas; y así cuando los progresos del arte social habrán reducido las contribuciones públicas al nivel de las verdaderas necesidades de las sociedades, se experimentará que estan muy bien los hombres de resultas de los progresos que se han hecho en el arte de producir; pero si, por consecuencia de las profusiones en que nos empeñan las máquinas políticas, abusivas y complicadas, prevalece el sistema de las contribuciones excesivas, y especialmente si se propaga, extiende y consolida; es de temer que vuelva á sumergir en la bárbarie las naciones, cuya industria nos admira mas; es de temer que estas naciones se conviertan en grandes galeras, en que se verá poco á poco la clase indigente, esto es el mayor número, que mirará con envidia la suerte del salvaje..... del salvaje que no está bien provisto, si hemos de decir la verdad, ni él ni su familia, pero que á lo ménos no está sujeto á subvenciones con esfuerzos perpetuos á los enormes consumos públicos, de que el público no se aprovecha, ó que se vuelven en perjuicio suyo.

§ III.

De los impuestos en especie.

El impuesto en especie cobra, sobre el terreno mismo, parte de la cosecha á beneficio del tesoro público.

Tiene de bueno que no pide al cultivador sino un valor que tiene, y bajo la forma misma que le posee. La Bélgica, despues de haber sido conquistada por los franceses, se ha hallado en ciertas épocas, en estado de no poder pagar sus contribuciones, sin embargo de haber tenido excelentes cosechas. La guerra y la prohibicion de exportar estorbaban el vender, y el fisco queria que vendiesen porque pedia dinero: ella habria facilmente soportado las cargas públicas, si el gobierno hubiese cobrado en especie los productos que le pedia.

Tiene de bueno, que el gobierno está tan interesado como el labrador, en que las cosechas sean buenas; y por consiguiente en favorecer la agricultura. Y tal vez el impuesto en especie, que se cobra en la China, es el origen de esta proteccion especial, que el gobierno de este país concede á la primera de las artes industriales. Pero por ventura ¿todas las demas rentas no son acreedoras á la misma pro-

teccion? ¿acaso no son todas las fuentes de que el gobierno toma sus subsidios? ¿acaso los gobiernos no tienen igual interés en que se protejan los dignos ramos de industria, que ellos aniquilan?

Tiene de bueno el que su percepcion no tiene nada de arbitrario ni de injusto; porque el particular, una vez que ha hecho su cosecha, ya sabe lo que debe pagar, y el fisco lo que tiene derecho de exigir.

Este impuesto parece el mas equitativo de todos, pero no hay uno que lo sea ménos, porque no cuenta absolutamente con los gastos hechos de antemano por el productor, y se proporciona solo á la renta en bruto, y no á la renta neta.

Dos propietarios agricultores tienen cultivos diferentes; el uno cultiva tierras medianas de trigo, y sus gastos de labranza ascienden en los años comunes á treinta y dos mil reales, y sus tierras producen en bruto cuarenta y ocho mil; luego tiene de renta neta diez y seis mil.

Su vecino tiene prados ó bosques que en bruto dan anualmente los mismos cuarenta y ocho mil reales, pero no le cuesta de mantenerlos mas que ocho mil, luego en los años comunes le quedan cuarenta mil reales.

La ley manda que se cobre en especie un dozavo de los frutos de la tierra, sean los que quieran. Por consiguiente le toman al primero haces de trigo por el valor de cuatro mil reales, y al segundo haces de heno, de ganados, ó de leñas por el valor igualmente de cuatro mil reales. ¿Y qué es lo que ha sucedido? Que al uno le han tomado la cuarta parte de su renta, que era de diez y seis mil reales, y al otro solo el décimo de la suya, que ascendia á cuarenta mil reales.

Cada uno de ellos en particular no tiene de renta mas que el beneficio neto que ha hecho despues de recobrar su capital, tal cual era. ¿Acaso un mercader tiene de renta el importe de todas las ventas que hace en el año? No por cierto: pues no tiene de renta mas que el exceso de sus entradas respecto de lo que habia adelantado, y solamente sobre este exceso puede pagar las contribuciones sin arruinarse.

Los diezmos eclesiásticos en Francia no tienen mas que una parte de este inconveniente, porque no se cobran ni de prados, ni de bosques, ni de huertas, ni de otras especies de cultura, y además se componian unas veces del décimo octavo, del décimo quinto ó del décimo del producto en bruto. Estas desigualdades aparentes corregian la desigualdad real.

El mariscal de Vauban en su *Diezmo real*, obra muy exacta, y que merece ser estudiada de todos los que administran la renta pública, propone un diezmo del vigésimo de los frutos de la tierra que se podría en rigor y en caso de necesidad hacerle subir al décimo. Pero Vauban proponía este impuesto desigual para remediar á una desigualdad aun mayor. Porque los bienes de los plebeyos pagaban todo el impuesto, y los de los nobles y eclesiásticos no pagaban casi nada. Este excelente ciudadano, que como ingeniero iba recorriendo las diferentes partes de la Francia, habla penetrado de los males que causaba el impuesto de la talla. En la época en que dió su plan no puede dudarse que si se hubiese adoptado, la Francia habria tenido un gran consuelo. Pero á Vauban no le escucharon, porque no habia en la corte ni una persona que no fuese perjudicada en sus intereses por el plan de este ingeniero, y así este bello país fué sumergido en la miseria. El hambre acabó con mas franceses que la espada durante la guerra de la sucesion de España.

La dificultad, los gastos y los abusos de la percepcion del impuesto en especie son un obstáculo nuevo para su establecimiento. ¡ Cuántos agentes hay que emplear! Cuántas

dilapidaciones que temer! Al gobierno se le puede engañar sobre el importe de la contribucion, sobre la conversion de esta en dinero, cuando es preciso hacerla, sobre la cantidad de géneros averiados, sobre los gastos de almacenage, sobre los de conservacion y sobre los de transporte. Si el impuesto se arrienda, y cuántos arrendadores y cuántos comerciantes que ganan todos á costa del público! Solo las diligencias judiciales que seria menester hacer contra los arrendadores, exigirian una administracion muy extensa. « Un rico propietario, dice *Smith*, que pasase su vida en la capital, y que cobrase en especie; en diversas provincias lejanas; el precio de sus arriendos, se arriesgaria á perder la mayor parte de su renta. Sin embargo de eso los agentes del mas negligente de todos los propietarios no podrian dilapidar tanto como los del mas vigilante de los Príncipes (1) ».

Se han esforzado aun otras consideraciones contra el impuesto en especie, pero seria tal vez inútil y fastidioso sin duda ninguna el reproducirlas aquí todas. Permitáseme pues solamente el hacer notar cuál seria el efecto, sobre el precio de esta masa de mercancías que

(1) *Riqueza de las Naciones, lib. V, cap. II.*

se ponian de venta por los empleados del fisco, que como sabemos, es tan mal vendedor como comprador. La precision de desocupar los almacenes para que se puedan meter en ellos las nuevas contribuciones, y de ocurrir á las necesidades siempre urgentes de un tesoro público, harian vender los géneros á ménos precio de la tasa á que el arriendo de las fincas, el salario de los obreros y el interés de las tierras empleadas en la agricultura, deberían fijar naturalmente su precio: cuya concurrencia era imposible sostener. Un impuesto semejante no sólo quita á los cultivadores una porcion de sus productos, sino que les impide el sacar partido de la parte que no les quita.

§ IV.

Del impuesto territorial de Inglaterra (Land tax).

Ex 1692, cuatro años despues de la feliz revolucion que sentó al Príncipe de Orange en el trono de Inglaterra, se hizo una estimacion general de las rentas territoriales de este reyno, que aun hoy día sirve de base para el reparto del impuesto territorial que se cobra allí, de manera que cuando el impuesto se fija al quinto

de las rentas raices, no se cobra el quinto de la renta raiz actual, sino el quinto de la renta conforme á la valuacion que se hizo de ella en 1692.

Se percibe que semejante impuesto ha debido ser singularmente favorable á las mejoras de la agricultura. Una finca que se ha mejorado, y que dá ahora una renta diez veces mayor de la que producía en su origen, no paga una contribucion diez veces mayor. Al contrario, si uno la deja que se deteriore no por eso paga ménos, sino que se considera que la renta permanece la misma, de modo que aquí la negligencia paga una multa.

Muchos escritores atribuyen á esta valuacion fija la gran prosperidad á que ha llegado la agricultura en Inglaterra.

No puede dudarse que ha contribuido mucho á ella. Pero qué diremos, si el gobierno, dirigiéndose á un negociante de poco negocio, le hablase de este modo: *usted con cortos capitales hace un comercio limitado, y la contribucion directa que paga usted, es por consiguiente muy poca cosa. Tome usted prestado, y junte capitales: extienda usted su comercio hasta que tenga inmensos beneficios, y pagará usted siempre la misma contribucion. Hay mas: cuando los herederos de usted su-*

cedan en las ganancias que usted hace , y las hayan aumentado , no se estimarán estas mas que en la cantidad que se estimaron las de usted , y así sus sucesores no tendrán que pagar mas contribucion que la que usted paga .

No hay duda que de este modo se alentarían mucho las fábricas y el comercio ; ¿ pero sería justo ? ¿ No podrían hacer progresos mas que á esta costa ? En la misma Inglaterra , la industria fabricante y comercial ¿ no ha dado desde la misma época pasos aun mas rápidos sin disfrutar de este injusto favor ?

Un propietario por su cuidado , su economía , y su inteligencia aumenta su renta anual de veinte mil reales . Si el estado le pide un quinto de este aumento de renta , ¿ no le quedan diez y seis mil de aumento para servirle de estímulo ?

Puede uno preveer circunstancias tales en que el permanecer fijo el impuesto , no siendo proporcionado á las facultades de los contribuyentes , y á las circunstancias del suelo , produciría tanto mal , como bien ha hecho en otros casos ; porque precisaría á abandonar la cultura de los terrenos , que bien fuese por una causa , bien por otra , ya no podrían producir la misma renta . De esto hemos tenido un ejemplo en la Toscana . Se hizo en ella un censo en 1496 ,

en que se valuaron en muy poco las llanuras y los valles en que las inundaciones frecuentes y los daños que causaban las avenidas , no permitían ninguna cultura provechosa , y las colinas , que eran las únicas cultivadas , fueron estimadas en mucho ; pero las inundaciones y las avenidas se han contenido , y con esto las llanuras se han fertilizado : sus frutos , que pagaban pocas contribuciones , se han podido dar mas baratos que los de las colinas ; y así estos no han podido sostener la concurrencia , porque la contribucion siempre era la misma , y así casi han quedado inculcos , y desiertos (1) . Si la contribucion se hubiese acomodado á las circunstancias de ámbos terrenos , se habria continuado en cultivar unos y otros .

El haber hablado de la contribucion particular de un país es por la conexon que tiene con los principios generales .

(1) Forbonnais , *Principios y observaciones etc.* , tomo II. pág. 247.